

RAD. 080013110-008-2000-00015-00
REF: ALIMENTOS DE MENOR
DTE MABEL PEREZ ANGULO
DDO. NILSON ALFONSO AVILA

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el presente proceso, informándole que el demandado, señor NILSON ALFONSO AVILA allega memorial solicitando el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretados dentro del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 20 de 2021

Leonor karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Se constata que el demandado, señor NILSON ALFONSO AVILA solicita, a nombre propio, el levantamiento de las medidas cautelares del 30% de su salario y prestaciones, decretadas dentro del proceso toda vez que afirma que el demandante, antes representado por su madre, señora MABEL PEREZ ANGULO, el joven SAMUEL DAVID AVILA PEREZ ya cuenta con 25 años de edad y se encuentra laborando.

En lo referente, se le informa que el levantamiento de las medidas cautelares sólo tiene lugar cuando se dan alguna de las condiciones establecidas en el Art. 597 del C.G.P. o cuando el demandado ha sido exonerado de la obligación de suministrar alimentos al demandante. En este asunto, no se cumple ninguna de esas condiciones, por lo que no hay lugar a acceder a lo solicitado.

De otra parte, si lo que se pretende es poner fin a la obligación alimentaria, debe solicitarse la exoneración de la cuota alimentaria, para lo cual pueden acudir a un centro de conciliación, si todos están de acuerdo y allegar el acta de conciliación al juzgado; o presentar, a través de un apoderado judicial, una solicitud de exoneración de cuota alimentaria en este juzgado y dentro de este proceso, por así disponerlo el Art. 397 del C.G.P., la cual se resolverá, previa notificación a la otra parte.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. NO acceder a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURIELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f7363474a3a1f6bb25b358f5d41ea7cf5ff7c13f8aa1e0de3435dd6afcc1da

Documento generado en 20/04/2021 04:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**